

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza sancionada con fecha 16 de agosto de 2005, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º.- Aféctase el predio que se adquiere por la presente Ordenanza, al Plan Familia Propietaria para construcción de viviendas, incluida la superficie a destinar para usos comunitarios y/o sociales del sector.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.540 con fecha 05/12/05.-